

Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino-Antioquia, Quibdó-Chocó, Neiva-Huila, Ibagué-Tolima, Bucaramanga-Santander, Santa Marta-Magdalena, Armenia-Quindío, Florencia-Caquetá, Armero-Tolima, Chimichagua-Cesar, Istmina-Chocó, Convención-NS, Acacias-Meta, Guamo, Tolima, Moniquirá-Boyacá, Guapí-Cauca, Sopetran-Antioquia, Soata-Boyacá y Chinú-Córdoba.

EL DIRECTOR TÉCNICO PARA EL REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 01 de Agosto de 2016, enviado por los Registradores (as) de Instrumentos Públicos de la ORIPS solicitan la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 01 agosto del 2016, en razón a que no se contó el servicio del aplicativo SIR. En la respectivas oficinas que se relacionan en el presente cuadro.

NOMBRE DEL REGISTRADOR	ORIP
Claudia helena Ocampo Alvarez (e)	Frontino-Antioquia
Rene Alejandro Vargas Laverde	Quibdó-Chocó
Jairo Custodio Sanchez soler	Neiva-Huila
Bertha Fanny hurtado Arango	Ibagué-Tolima
Edgar Guillermo Rodriguez Borray	Bucaramanga-Santander
Fabrizio Pinzon	Santa Marta-Magdalena
Luz Janeth Quintero Rojas	Armenia -Quindío
Alberto Arango Davila	Florencia -Caquetá
Mildred johanna Bocanegra	Armero-Tolima
Emil Huertas	Chimichagua-Cesar
Albin Audiver Sanchez Rojas	Istmina-Chocó
Innette Andrea Gutierrez Gonzalez	Convención-NS
Antonio Torregrosa Fernandez	Acacias-Meta
Maria Benilda Preciado Guzman	Guamo-Tolima
Nelcy Yamile Burgos Villamil	Moniquirá-Boyacá
Marleny Vásquez Hinestroza	Guapí-Cauca
Melvi Ramos Palacio	Sopetran-Antioquia
Diego Armando Rodriguez Avila	Soata-Boyacá
Julia Alicia Mizger Pacheco	Chinú-Córdoba

Al no contar con el servicio del Sistema de Información Registral SIR en las Oficinas de Registro, no se tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Frontino Antioquia, Quibdó-Chocó, Neiva-Huila, Ibagué-Tolima, Bucaramanga-Santander, Santa Marta-Magdalena, Armenia-Quindío-Florencia-Caquetá, Armero-Tolima, Chimichagua-Cesar, Istmina-Chocó, Convención-NS, Acacias-Meta, Guamo-Tolima, Moniquirá-Boyacá, Guapí-Cauca, Sopetran-Antioquia, Soata-Boyacá y Chinú-Córdoba, durante el día 01 de agosto de 2016.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica para el Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 01 de agosto de 2016, en consecuencia.



Nº 8276 01 AGO 2016

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de *Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino-Antioquia, Quibdó-Chocó-Neiva-Huila, Ibagué-Tolima, Bucaramanga-Santander, Santa Marta-Magdalena, Armenia-Quindío, Florencia-Caqueta, Armero-Tolima, Chimichagua-Cesar, Istmína-Chocó, Convención-NS, Acacias-Meta, Guamo-Tolima, Moniquirá-Boyaca, Guapi-Cauca, Sopetran-Antioquia, Soata-Boyaca y Chinú-Córdoba*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino Antioquia, Quibdó-Chocó, Neiva-Huila, Ibagué-Tolima, Bucaramanga-Santander, Santa Marta-Magdalena, Armenia-Quindío, Florencia-Caqueta, Armero-Tolima, Chimichagua-Cesar, Istmína-Chocó, Convención-NS, Acacias-Meta, Guamo-Tolima, Moniquirá-Boyaca, Guapi-Cauca, Sopetran-Antioquia, Soata-Boyaca y Chinú-Córdoba, durante el día 01 de agosto de 2016. Debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante el día 01 de agosto de 2016, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los Registradores (as), velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a los Registradores(as) de Instrumentos Públicos de la ORIPS de que se relacionan en el cuadro anterior para que comunique lo pertinente a los funcionarios de cada oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de cada Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 01 de agosto de 2016, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino Antioquia, Quibdó-Chocó, Neiva-Huila, Ibagué-Tolima, Bucaramanga-Santander, Santa Marta-Magdalena, Armenia-Quindío, Florencia-Caqueta, Armero-Tolima, Chimichagua-Cesar, Istmína-Chocó, Convención-NS, Acacias-Meta, Guamo-Tolima, Moniquirá-Boyaca, Guapi-Cauca, Sopetran-Antioquia, Soata-Boyaca y Chinú-Córdoba, durante el día 01 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

01 AGO 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Díaz Ortega
Revisó: Xavier De la Espriella B.

